Pereira, 4 de diciembre de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias, asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artísticos y cultural, formación en gestión cultural; promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales.
En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Implementar el plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y los ajustes a que haya lugar; dirigir los procesos de fomento a la cultura mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del municipio; consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del Municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad; velar y contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la memoria arquitectónica y costumbrista del municipio; administrar las bibliotecas públicas del municipio asegurando la

actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes; dirigir y orientar la emisora cultural y demás medios de comunicación de propiedad municipal para difundir los valores culturales y expresiones artísticas de sus pobladores, entre otras.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 1 Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira como un territorio inteligente, moderno, trasformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y sostenible contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos, Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las disttintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación.

Para el cumplimiento de la meta contenida en el plan de acción de la Secretaría de Cultura, que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Cultura ha venido realizando diferentes convocatorias como son: Concertación, estímulos y la convocatoria que se

realizó en este vigencia 2020 con el fin de brindar apoyo a los gestores, artistas y creadores con los recursos de la ley de espectáculos públicos como es cultura en Casa, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19; a través de estas convocatorias se realizan procesos de selección objetiva, se garantiza el acceso a los recursos y a la oferta cultural del municipio de Pereira, a cargo de la Secretaría de Cultura, la presente contratación pretende a través de la coordinación de una entidad idonea y con experiencia garantizar a través de un proceso de convocatoria abierta apoyado y acompañado por la Secretaría de Cultura realizar audiciones con el fin de suplir diferentes plazas artísticas para las actividades de fin de año de la Secretaría, con la cual se realizará la selección de artistas para los conciertos con la Banda Sinfónica de Pereira, puestas en escena en las áreas de teatro, danza, rock, gospel y otros géneros musicales , a través de las cuales se pretende dar la oportunidad a los artistas, gestores y creadores de la ciudad a participar en este proceso, con el que se pretende desarrollar una programación variada, de calidad e incluyente en nuestros escenarios o de ser el caso en espacio público, para garantizar una oferta cultural diferenciadora de fácil acceso y difrute por parte de la comunidad pereirana y de difusión y promoción a través de los canales de comunicacionales institucionales con el fin de llegar a otras esferas y lograr cautivar nuevos públicos con esta completa y variada programación que contará con diferentes manifestaciones artísticas y culturales, con lo cual se continuará logrando un amplio posicionamiento y reconocimiento por parte de la ciudadanía en general de las acciones que realiza la Secretaría de Cultura de Pereira, siendo una de las dependencias de la Administración Central que más impacto social tiene en la ciudad, dado que sus programas van enfocados al desarrollo, apoyo y fortalecimiento de procesos culturales dirigidos a la población en general, principalmente a la más vulnerable.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA PARA LA GENTE.
PROGRAMA	MAS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTISTICA Y CREATIVA.
SECTOR	CULTURA.
PROYECTO	No. 2020660010023 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	OTROS.
ACTIVIDAD	REDISEÑAR, IMPLEMENTAR, FORTALECER Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN, ESTIMULOS Y OTRAS CONVOCATORIAS RELACIONADAS, CON LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN DE PROYECTOS Y DEMÁS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD .
META PLAN DE DESARROLLO	Servicio de promoción de actividades culturales Servicio de promoción de espectáculos culturales.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO ARTÍSTICO Y PUESTAS EN ESCENA ARTÍSTICAS DE LOS TALENTOS INFANTILES Y JUVENILES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE PEREIRA..

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar la convocatoria abierta para los artistas y/o agrupaciones en la línea de música que serán seleccionados para las puestas en escena artísticas de la programación de la Secretaría de Cultura de Pereira. 2. Apoyar a través de la coordinación las puestas en escenas artísticas, de las agrupaciones y/o artistas seleccionados en la línea de música para la programación, en los lugares concertados con la Secretaría de Cultura de Pereira.3. Garantizar la presencia y presentación de artistas y/o agrupaciones para la programación en los lugares concertados con la Secretaría de Cultura de Pereira. 4. Concertar con las diferentes oficinas de la Secretaría de Cultura lo pertinente a la convocatoria, difusión y promoción, tramitación de permisos ante los

organismos competentes cuando se requiera y la coordinación de las puestas en escena a través de streaming o presenciales en los escenarios institucionales o si es el caso en espacio público, de acuerdo a la programación establecida. 5. Garantizar la presencia de dos (02) jurados con idoneidad y experiencia en la línea de música, quienes evaluarán y darán veredicto junto con un delegado de la Secretaría de Cultura para seleccionar a los artistas y/o agrupaciones ganadores de la convocatoria. 6. Gestionar la información referente a la actividad cultural en la plataforma de políticas públicas del municipio de Pereira

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, además de los recursos asignados y las actividades del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, se analizó entre otras variables, la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista en la coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con las manifestaciones artísticas culturales en torno al género musical establecido, así como de emprendimiento, y que se realizarán en

el municipio de Pereira; adicionalmente, es importante resaltar que para el desarrollo de estas muestras artísticas culturales se contará con la participación de diferentes manifestaciones artísticas, cuya idoneidad y experiencia hace que los honorarios varíen de acuerdo a su reconocimiento y trayectoria, también se incluyó en este valor las demás actividades que realizará el contratista relacionadas con la operación que conlleve a la normal realización de la muestra artística cultural y a la puesta en escena del artista. Finalmente se consultó en el SECOP contratos que se identificaron con las actividades a ejecutar, lo cual consta en el análisis del sector. Así mismo, es importante resaltar que los pagos realizados a los artistas se debe tener en cuenta su trayectoria y reconocimiento. Por lo tanto, la SECRETARIA DE CULTURA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de CINUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($53.130.000.oo), si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Acta de pago anticipado del 40% por valor de $21.252.000.oo y acta de pago final del 60% por valor de $31.878.000.oo al finalizar la ejecución del objeto contractual, previa presentación de informe y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE CULTURA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la

contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona natural o jurídica cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con la realización y coordinación de actividades culturales y artísticas.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de tres (03) certificaciones, actas de terminación y/o liquidación de contratos de actividades artísticas culturales cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral .

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

TIPIFICACION DEL RIESGO: Incumplimiento del Contrato
PROBABILIDAD: Baja IMPACTO: Baja
ASIGNACIÓN: Contratista Supervisor
CONTROL: Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Riesgo laboral PROBABILIDAD: Baja
IMPACTO: Baja
ASIGNACIÓN: Contratista,
CONTROL: Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasificación del riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Pago Anticipado PROBABILIDAD: Media
IMPACTO: Medio ASIGNACIÓN: Contratista

CONTROL: Soportes y evidencias de cumplimiento del objeto y alcances del contrato.

.

Tratándose del Seguro de Cumplimiento, el riesgo no es otro que la posibilidad fáctica y jurídica que el contratista afianzado no cumpla con la obligación que se le deriva de la convención o de la Ley. Por lo tanto, el riesgo amparado son las mismas obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

AMPARO: **CUMPLIMIENTO**
JUSTIFICACIÓN: Para cubrir los perjuicios ocasionados al municipio por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o asumidas por el contratista mediante este contrato así como de su cumplimiento tardío y defectuoso. Además de esos riesgos este amparo debe comprender el pago de la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el presente contrato
MONTO: 20% del valor total de contrato
VIGENCIA: Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más

AMPARO: DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.
JUSTIFICACIÓN: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
MONTO: 100% del valor del pago anticipado contrato.
VIGENCIA: por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.

AMPARO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.
JUSTIFICACIÓN: Para cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
MONTO: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
VIGENCIA: Por el término de ejecución del contrato y tres 3 años más

En tratándose del seguro de cumplimiento, el riesgo no es otro que la posibilidad fáctica y jurídica que el contratista afianzado no cumpla con la obligación que se le deriva de la convención o de la Ley. Por lo tanto el riesgo amparado son las mismas obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-SECRETARIA DE CULTURA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

IGNACIO ANTONIO RIOS TORRES
Director Tecnico Banda Sinfonica
02459188104100-1122178-002865134

LUZ STELLA GIL GIRALDO
Secretario De Despacho
02459188104414-1122178-002865175

Elaboró:Monica Lucia Bustamante Castañeda / CONTRATISTA